



CONTRATO NÚMERO 003-2017-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, GAMA SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO ESPINOSA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Subsidio Federal Fondo de Operación Genérico de la Universidad Autónoma de Yucatán, de proyectos institucionales financiados con recursos federales y de recursos propios institucionales.



DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por escritura pública número 19,063 (diecinueve mil sesenta y tres), de fecha cinco de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado Juan Aviña López, Titular de la Notaría Pública Número Diez de Guadalajara, registrada bajo inscripción 96-97 (noventa y seis guión noventa y siete) del tomo 55 (cincuenta y cinco) del Libro Primero del Registro de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha diecinueve de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno;
2. Que su Administrador Único es señor Roberto Aguirre Orozco, quien cuenta con las más amplias facultades para administrar a la sociedad, según consta en escritura pública número 17,157 (diecisiete mil ciento cincuenta y siete), de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público Número Tres de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández, registrada en el folio mercantil electrónico número 27015 * 1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil siete;
3. Que en este otorgamiento comparece el señor José Francisco Espinosa Pérez, en su carácter de apoderado general de la sociedad, quien cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, según consta en escritura pública número veinticuatro mil seiscientos dos de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, otorgada en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ante la fe del Licenciado Edmundo Martínez Hernández, titular de la Notaría Pública número Tres de esa Municipalidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, en el Folio Mercantil Electrónico 27015*1, con fecha cinco de febrero del año dos mil quince;
4. Que su domicilio fiscal es: avenida López Mateos Sur número 238, Colonia Vallarta Poniente, Código Postal 44110, Guadalajara, Jalisco, México; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GSI8110281W5.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, la siguiente ampliación de licenciamiento adjudicada en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E1-2017**, relativa a la adquisición de **Equipos de Cómputo, Aire Acondicionado y Laboratorio.**



PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	1	Ampliación de los servicios de Microsoft Azure para la operación de los servicios en la Nube, marca MICROSOFT AZURE . CARACTERÍSTICAS: La ampliación se debe realizar dentro del Enrollment Number: 49027376. La ampliación deberá tener una vigencia de un año. La ampliación deberá considerar la contratación de 13 Unidades de Monetary Commitment de AZURE. La ampliación se deberá aplicar a las siguientes máquinas, servicios virtuales, como se lista a continuación: Nombre: Servicio AZURE para el servicio de ELABORACIÓN CURSOS DE PLATAFORMA. ID: c4f06c0b-7cc4-452a-9fd8-6204b2ffac62. Características: A2 VM - US East. A2 VM - US East. Data Transfer In - Zone 1. Data Transfer Out - Zone 1. Geo Redundant Storage Standard IO - Page Blob/Disk. Geo Redundant Storage Standard IO - Table/Queue. Storage Transactions. La propuesta deberá cubrir con los siguientes requisitos: El Proveedor ganador deberá realizar una vez firmado el contrato, los trámites pertinentes en todos los sitios de Microsoft para registro y alta de los administradores de los diferentes servicios activos y futuros que la Universidad Autónoma de Yucatán tenga en la plataforma de AZURE. El Proveedor participante deberá considerar en su propuesta, por lo menos seis sesiones de asesoría, seguimiento y monitoreo del Licenciamiento contratado, así como los beneficios de éste durante la vigencia de este contrato. El proveedor deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes un reporte especificando los consumos de AZURE de cada una de las suscripciones vigentes a los diferentes administradores. El proveedor participante deberá proveer el servicio de mesa de ayuda a la Universidad para atender cualquier requerimiento relacionado con la administración del contrato de licenciamiento en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas. Soporte Técnico. El proveedor deberá proporcionar soporte técnico en sitio para la plataforma AZURE, durante la vigencia del contrato bajo los siguientes términos y condiciones: Asignación de un ingeniero de soporte presentando copia la certificación como Silver Partner en Cloud Platform. Identificación y solución del problema en un máximo de 24 hrs. Acceso a información técnica relacionada con la solución y/o problema en un máximo de 48 hrs. después de resuelta la problemática. Atención de solicitudes de la UADY de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 19:00 hrs., hora del centro, excepto en días festivos, con un tiempo de respuesta máximo de 4 horas. Soporte Vía Telefónica. Soporte técnico telefónico ilimitado durante la vigencia del contrato bajo los siguientes términos y condiciones, para la plataforma AZURE: Contar con al menos un numero de soporte directo. Identificación y solución del problema en un máximo de 24 hrs. Acceso a información técnica relacionada con la solución y/o problema en un máximo de 48 hrs. después de resuelta la problemática. Atención de solicitudes de la UADY de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 19:00 hrs., hora del centro, excepto en días festivos, con un tiempo de respuesta máximo de 2 hrs. Soporte Vía Correo Electrónico. Soporte técnico ilimitado durante la vigencia del contrato bajo los siguientes términos y condiciones, para la plataforma AZURE: Recepción de solicitudes las 24 hrs. del día los 365 días del año. Identificación y solución del problema en un máximo de 24 hrs. Acceso a información técnica relacionada con la solución y/o problema en un máximo de 48 hrs. después de resuelta la problemática. Atención de solicitudes de la UADY de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 19:00 hrs., hora del centro, excepto en días festivos, con un tiempo de respuesta máximo de 2 hrs. GARANTÍA: N/D.	\$ 372,645.00	\$ 372,645.00
TOTAL	1		SUB-TOTAL	\$ 372,645.00
			I. V. A.	\$ 59,623.20
			TOTAL	\$ 432,268.20



SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E1-2017**, relativa a la adquisición de **Equipos de Cómputo, Aire Acondicionado y Laboratorio**; asimismo, se obliga a que la ampliación de licenciamiento de los servicios de Microsoft Azure relacionada en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, para el caso de los equipos, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por la ampliación de licenciamiento de los servicios de Microsoft Azure, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 432,268.20 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte días después** de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dicha ampliación de licenciamiento, debidamente instalada y a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con la ampliación de licenciamiento, materia de este contrato, la factura correspondiente al monto total de la misma, la cual deberá reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de la mencionada ampliación de licenciamiento, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de la ampliación de licenciamiento, materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de la misma, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.



SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de la ampliación de licenciamiento, materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de la misma, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a una línea telefónica de atención a clientes o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a cambiarlos por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que “**LA UADY**” reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el Anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de “**LA UADY**”.

ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LICENCIAMIENTO

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a “**LA UADY**” la ampliación de licenciamiento, materia de este contrato, descrita en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a “**LA UADY**” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “**LA UADY**”; la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.



DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a “LA UADY”, en el momento de la entrega de la ampliación de licenciamiento, materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualquier otro elemento que permita la identificación de la misma, los cuales también deberán constar en la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de los equipos, estos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LICENCIAMIENTO

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de la ampliación de licenciamiento, materia de este contrato, será en la Dependencia de “LA UADY”, la cual se relaciona en el inciso g) que forma parte de este mismo instrumento.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete, para el caso de los equipos, a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los mismos.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de la ampliación de licenciamiento, de referencia, sin cargo alguno para “LA UADY”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de la misma, a plena satisfacción de “LA UADY”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir de la recepción de la misma y dentro del plazo de entrega de la ampliación de licenciamiento, establecido en la cláusula décima primera; comprometiéndose “LA UADY” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dicha ampliación de licenciamiento.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar, solo para el caso de los equipos, por separado y sin costo alguno para “LA UADY”, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a “LA UADY”, su teléfono, fax (en su caso), correo electrónico y dirección completa.



REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”, para el caso de los equipos, se compromete a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si alguno de los equipos será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR”, para el caso de los equipos, deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los mismos, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete, para el caso de los equipos en los que se requiera, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto o solidario.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula Novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.



CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que la ampliación de licenciamiento, sea entregada, haya sido debidamente instalada y se encuentre funcionando a entera satisfacción de “**LA UADY**”, ésta se compromete a expedir a “**EL PROVEEDOR**”, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de “**LA UADY**”.

CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en favor de terceros las obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue “**LA UADY**”.

ANEXOS

VIGÉSIMA QUINTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha trece de enero del año en curso, los anexos siguientes:

- a) Copia simple del acta constitutiva de la sociedad;
- b) Copia simple de la escritura en la cual consta el nombramiento del Administrador Único de la sociedad;
- c) Copia simple del Poder que acredita la personalidad del representante legal de “**EL PROVEEDOR**”;
- d) Copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal de “**EL PROVEEDOR**”;
- e) Escrito de “**EL PROVEEDOR**”, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- f) Las proposiciones técnica y la económica presentadas por “**EL PROVEEDOR**”;
- g) Relación de la Dependencia donde será entregada la ampliación de licenciamiento, objeto de este contrato; y
- h) Póliza de Fianza No. 3443-01831-7, Código de Seguridad aKgcYY9, Folio 2051656 de fecha 2 de febrero del año 2017, expedida por: AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, por la cantidad de: **\$ 44,717.40 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS, CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

JOSÉ FRANCISCO ESPINOSA PÉREZ
APODERADO GENERAL